

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### Direccion del personal.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la Reina (que Dios guarde) con los pareceres unánimes de esa Junta consultiva, del Subinspector y del Director del Colegio naval militar, ha venido en resolver que la provision de las 50 plazas extraordinarias de Aspirantes de dicho establecimiento, creadas por Real orden de 28 de junio de 1859, se verifique en adelante bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que á los oponentes cuya edad no exceda de los 16 años fijados en dicha disposicion, solo se les exija el examen de las materias comprendidas en los dos primeros semestres del plan de estudios del Colegio, ó sea hasta geometría inclusive.

2.ª Que á los oponentes que voluntariamente quieran tambien prestar examen de las materias principales que constituyen el tercer semestre del plan de estudios, ó sean las trigonometrias retilinea y esférica y geometría práctica, se les dispense cualquier exceso de edad sobre la fijada en la condicion anterior que no pase de un año.

3.ª Que en el caso de que el número de oponentes sea mayor que el de plazas extraordinarias que hayan de cubrirse, sean preferidos para ocuparlas aquellos que presten examen de todas las materias hasta geometría práctica y resulten aprobados, adjudicándose las plazas restantes á los de mayor suficiencia entre los que solo la hayan acreditado en las materias de los dos primeros semestres del plan de estudios.

Por último, resuelve S. M. que los exámenes para la provision de plazas extraordinarias tengan lugar hasta nueva determinacion en los meses de mayo y noviembre, segun han propuesto el Subinspector y Director del Colegio naval.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de esa corporacion. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1861.—Zavala.—Señor Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en Real orden de esta fecha acerca de la provision de plazas extraordinarias de aspirantes del Colegio naval militar, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que el dia 15 de mayo del corriente año se dé principio en aquel establecimiento á los exámenes para cubrir las 43 de dichas plazas que resultarán vacantes en el próximo semestre, señalando el 20 de abril inmediato como término hábil para la presentacion en este Ministerio de instancias para tomar parte en dichos actos.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia, circulacion y demas fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1861.—Zavala.—Señor Capitan general del departamento de Marina de Cádiz.

#### Condiciones que han de llenar los jóvenes que soliciten tomar parte en los exámenes de que trata la Real orden anterior.

No haber cumplido 16 años si aspiran á examinarse de las materias comprendidas en los dos primeros semestres de estudios, ni 17 si lo han de verificar tambien de las que constituyen el tercer semestre.

Documentar la solicitud de opcion en la forma que previenen los artículos 8 y 10 del reglamento del Colegio naval, limitando las garantias para el pago de asistencias al importe de las correspondientes á doce ó á diez y ocho meses, segun los casos designados en el párrafo anterior.

Obtener cualquiera de las censuras de Sobresaliente, Muy bueno ó Bueno en las materias que por reglamento se exigen para el ingreso en el Colegio, y de las principales que constituyen el estudio de los dos ó tres semestres que pretendan ganar.

#### Materias que se exigen para el ingreso.

- Doctrina cristiana.
- Leer y escribir al dictado.
- Gramática castellana.
- Geografía de España y nociones de la general.
- Traducir correctamente uno de los idiomas francés ó inglés.
- Principios de dibujo.

#### Aritmética.

Su objeto.

- Cantidad, número y unidad.
- Sistema de numeracion.
- Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.
- Idem de las fracciones ordinarias.
- Descomposicion en factores simples y compuestos.
- Máximo comun divisor y mínimo múltiplo.
- Condiciones de divisibilidad de los números.
- Números complejos.
- Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos, con especialidad los sexagesimales.
- Fracciones decimales, exactas, periódicas y mistas.
- Conversion de fracciones ordinarias á decimales y al contrario.
- Conversion de complejos á números mistos, quebrados, comunes y decimales y al contrario.
- Sistema métrico decimal y conversion á las medidas antiguas y vice versa.
- Elevacion á potencia y extraccion de raíces.
- Raíces racionales y aproximaciones.
- Razones, equidiferencias y progresiones.
- Progresiones.
- Reglas de tres, simple, compuesta, de compania, de interés simple y de compuesto y de aligacion.
- Operaciones con cantidades positivas y negativas.
- Logaritmos vulgares: su teoria, formacion de las tablas y modo de manejarlas.

- Hallar el logaritmo de cualquiera número entero ó fraccionario.
- Hallar el número de un logaritmo positivo ó negativo y con solo la característica negativa.
- Aplicacion de los logaritmos á las operaciones de la aritmética.
- Complemento aritmético y su uso.

#### PRIMER SEMESTRE.

#### Algebra.

- Su objeto.
- Suma, resta, multiplicacion y division. Fracciones y sus operaciones.
- Máximo comun divisor y mínimo múltiplo.
- Ecuaciones del primer grado con una sola incógnita.
- Discusion de los valores en los particulares de solucion negativa ó de las formas  $A \cdot 0$  y  $0 \cdot B$ .
- Ecuaciones del primer grado con varias incógnitas.
- Eliminacion y fórmulas generales para la resolucion de las mismas.

- Principio de los límites.
- Desigualdades y limitacion de valores.
- Problemas indeterminados.
- Ecuaciones de condicion.
- Solucion de una ecuacion con dos incógnitas en números enteros. Soluciones positivas.
- Potestades y raíces. Operaciones con los radicales.
- Ambigüedad de los radicales.
- Gantidades imaginarias.
- Esponentes negativos y fraccionarios.
- Ecuaciones del segundo grado y discusion de las mismas.
- Ecuaciones del cuarto grado, que se resuelven como si fueran del segundo.
- Razones, proporciones y progresiones con todas sus propiedades y aplicaciones.
- Teoria general de los logaritmos.

#### SEGUNDO SEMESTRE.

#### Geometria.

- Su objeto.
- Definiciones de la linea recta, ángulo y triángulo.
- Del círculo, la circunferencia y lineas que en él se consideran.
- De la medida de los ángulos y problemas sobre los mismos.
- Teoria de las lineas perpendiculares y oblicuas, y problemas que depeaden de ella.
- Secantes; tangentes.
- Teoria de las lineas paralelas.
- Valor de la suma de los ángulos de un triángulo.
- Casos de igualdad de los triángulos.
- Circunscribir una circunferencia en un triángulo, é inscribir un círculo en este.
- Medida de los ángulos formados dentro y fuera del círculo.
- Dividir un ángulo en partes iguales.
- Formar sobre una recta un segmento capaz de un ángulo dado.
- Lineas proporcionales. Dividir una linea en partes iguales.
- Hallar una linea cuarta proporcional.
- Triángulos semejantes.
- Casos de semejanza en los triángulos.
- Propiedades del triángulo rectángulo.
- Hallar una media proporcional entre dos rectas dadas.
- Dividir una linea en media y estrema razon.
- Clasificacion de los poligonos. Valor de sus ángulos.
- Propiedad de los poligonos semejantes.
- Relacion del diámetro á la circunferencia.
- Areas de los poligonos y círculos.
- Determinacion de las áreas de superficies irregulares.
- Condiciones que determinan la posicion de un plano.



Líneas perpendiculares y paralelas á los planos.

Propiedades de los planos que se cortan y de los paralelos.

Medida del ángulo diedro.

Angulo poliedro: valor de sus ángulos, planos, casos de igualdad.

Prismas, sus clases, superficie.

Del cilindro, pirámide y cono. Superficie de estos cuerpos enteros y truncados.

De la esfera: su superficie, la de una zona.

Tetraedros semejantes.

Poliedros semejantes. Cuerpos regulares.

Relacion de las superficies de los cuerpos á sus dimensiones homólogas.

Volúmenes, Igualdad de los paralelepípedos recto y oblicuo de igual base y altura.

Que los de igual base están entre sí como sus alturas y los de igual altura como sus bases.

Determinacion del volumen de un paralelepípedo.

Descomposicion del prisma en tetraedros.

Volúmen de la pirámide y cono.

Idem del tronco de pirámide.

Idem de un tronco de prisma triangular.

Volúmenes de la esfera, segmento y sector esférico.

Relacion de los volúmenes de los cuerpos con sus dimensiones homólogas.

Volúmenes de los cuerpos irregulares.

TERCER SEMESTRE.

Trigonometría rectilínea.

Su objeto.

Líneas trigonométricas, seno, coseno, tangente, colangente, secante, cosecante, seno verso, coseno verso.

Relaciones de las líneas trigonométricas entre sí y fórmulas generales.

Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Problemas de dos soluciones.

Trigonometría esférica.

Su objeto.

Definicion del ángulo y triángulo esférico.

Valores de sus lados y ángulos.

Triángulos suplementarios.

Fórmulas para la resolucion de los triángulos esféricos.

Determinacion de la especie de los lados y ángulos en cada caso.

Analogías de Neper.

Problemas de dos soluciones.

Principios de geometría analítica.

Construcciones geométricas.

Determinacion de un punto en un plano y en el espacio.

Diversos sistemas de coordenadas.

Geometría práctica.

Su objeto.

Instrumentos que se usan en ella.

Medir una base.

Medir una altura accesible é inaccesible.

Medicion de ángulos.

Nivelacion.

Reduccion de los ángulos al horizonte.

Formacion de los triángulos con las mejor s condiciones.

Construccion de las escalas.

Trazado de un plano.

Reduccion de un plano á mayor ó menor escala.

Signos convencionales en hidrografía.

Articulos del reglamento del Colegio naval que se citan para la documentacion de las instancias.

Art. 8.º Los jóvenes que aspiren á ingresar en el Colegio naval deberán solicitar antes la plaza de pretendientes aprobados, la cual se concederá desde la edad de ocho años. Para ello dirigirán una instancia al Inspector, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Las partidas de bautismo del pretendiente, las de sus padres y abuelos por ambas líneas, y las tres de casamiento de los últimos en copia de las originales.

2.º Informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de escepcion y citacion del Procurador Sindico, en la que se hagan constar los estremos siguientes:

Hallarse el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.

La profesion, ejercicio ó modo de vivir del padre, y si hubiese fallecido la que tuvo.

Informacion que acredite que toda la familia del pretendiente por ambas líneas está tenida por honrada en el concepto público, sin que haya recaido sobre ella en ningun tiempo nota que la infame ó en vilezca segun las leyes vigentes.

3.º Obligacion del padre ó tutor, por la que se compromete á asistir á su hijo con la cantidad de 8 rs. diarios si aquel fuere oficial del ejército, Armada ó de los cuerpos auxiliares de estos, y 12 rs. diarios en los dems casos, adelantados por semestres y durante la permanencia del aspirante en el Colegio, hipotecando en debida forma fincas ó rentas que garanticen el cumplimiento de esta obligacion. En defecto de hipoteca se depositarán las asistencias de dos años y medio en la caja del Colegio, rebajándose los semestres que el pretendiente gane á su entrada, pero con la obligacion de satisfacer además la cantidad correspondiente á los que permanezcan en el Colegio, luego que se la reclamen.

4.º Certificacion facultativa que acredite que el pretendiente tiene la robustez necesaria y la aptitud física que se requiere para la carrera que desea abrazar; que se halla exento de toda imperfeccion corporal, y vacunado.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

Los pretendientes que acrediten tener ó haber tenido un hermano carnal en el Colegio presentarán solo los documentos que les son personales, esto es, la partida de bautismo, la escritura de asistencias y las certificaciones que acrediten su robustez y aptitud para el servicio.

Art. 10. Los hijos de Oficiales del cuerpo general de la Armada, ó los de las clases análogas de sus auxiliares, presentarán, en vez de informacion, copia certificada del Real despacho del padre y de las cualidades de la madre. Estas mismas reglas se observarán para los hijos de los Oficiales del ejército. A los hijos de Generales de la Armada y del ejército les bastará presentar los documentos personales y una copia del Real despacho del padre.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º.—Sanidad.

Con el objeto de que ningun pueblo de esta provincia carezca de cementerio adecuado á las necesidades del vecindario y con las condiciones higiénicas indispensables, los señores Alcaldes de esta provincia remitirán á este Gobierno una nota espresiva de la situacion topográfica del cementerio, distancia á que se halla de la poblacion y si tiene capacidad suficiente ó es necesario darle mas amplitud. En el caso inesperado de que algun pueblo carezca de este lugar sagrado ó no tenga la capacidad suficiente el que exista, el Alcalde respectivo instruirá y remitirá en el término de un mes un expediente que contenga los siguientes documentos:

1.º Proyecto, plano y presupuesto

formado por un maestro de obras, y en el caso de no haberle por un alarife.

2.º Esplicacion del lugar donde se proyecta construir.

3.º Oficio del Cura párroco determinando los fondos de fábrica que pueden destinarse á las obras.

4.º Recursos con que cuenta el municipio para atender á las mismas.

Y 5.º Dictámen de la junta de Sanidad relativa á las condiciones higiénicas del proyecto.

Madrid 8 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º Capturas.—Núm. 102.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del sargento segundo del batallon cazadores de Obielana, Eusebio Martínez Cantillo, natural de esta corte, hijo de Juan y de María, de oficio cajista, soltero, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 9 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba rada, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire natural, produccion buena, estatura cuatro pies, once pulgadas.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito, del soldado del regimiento infanteria de Almansa, Juan Blanco Casas, que ha desertado de la plaza de Burgos, natural de esta corte, hijo de Tiburcio y de Cefestina, de oficio estudiante, soltero, de 16 años de edad, y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 9 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaño, ojos azules, color bueno, nariz regular, sin barba, boca regular.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del soldado Mariano de la Piedra, coracero, que ha desertado de Alcalá de Henares, natural de Almande, hijo de Teodoro y de Manuela, de 20 años de edad, soltero, de oficio carrero y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 9 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaño, ojos azules, color bueno, nariz larga, sin barba, boca regular.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Comandante del presidio de Ceuta, del confinado José Lopez Castilla, de cuyo establecimiento ha desertado el 22 de marzo último, natural de Villalvar, provincia de Sevilla, soltero, del campo, de 30 años de edad, y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 9 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior:

Pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz pequeña, cara regular, boca id., barba poca, color moreno, estatura 5 pies, 3 pulgadas.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, del soldado del batallon cazadores de Barbastró, Francisco La Vallina y Cueva, natural de Robles, Oviedo, hijo de Juan y Teresa, de 20 años, soltero, y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 9 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y ojos castaños, nariz regular, sin barba, y de un metro, 630 milímetros de estatura.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, del soldado del regimiento infanteria de Almansa, Tomás Ruiz Soto, que desertó de la plaza de Burgos. Es natural de esta corte, hijo de Manuel y de Josefa, de 17 años de edad, soltero, de oficio cajista, y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 9 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo castaño, ojos azules, color bueno, nariz larga, sin barba, boca regular.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 3 de mayo próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los pretilos que sobre los muros de sostenimiento han de construirse en la carretera de Lugo á Santiago, entre esta ciudad y la villa de Arzuá, cuyo presupuesto es de 82.400 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la oruña, ante el Goberna-



dor de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 4.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 reales.

Madrid 5 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 3 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los pretilos que han de construirse sobre los muros de sostenimiento en la carretera de Lugo á Santiago, entre esta ciudad y la villa de Arzua, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la Calzada del Patrocinio, en la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, cuyo presupuesto es de 2.523.639 rs. 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 416.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 300 rs.

Madrid 5 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha

3 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la Calzada del Patrocinio, en la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, en el sitio denominado Cuesta de la Media fanega, cuyo presupuesto es de 1.402.900 rs. 31 céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 70.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 300 rs.

Madrid 5 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 3 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma de la Cuesta de la Media fanega, en la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose estraviado una carta de pago espedita por la tesorería de esta Caja general á favor de don Juan Martin y Hermano y don Vicente Vazquez, señalada con los números 7956 de entrada y 3294 de inscripcion, importante seis mil reales nominales; se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el

depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto transcurridos que sean los treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio sin haberla presentado.

Madrid 8 de abril de 1861.—El Director, Emilio Santillan.

Habiéndose estraviado una carta de pago espedita por la tesorería de esta Caja general, á favor de doña Indalecia Ibanez, señalada con los números 23.229 de entrada y 9206 de inscripcion, importante cuarenta y un mil reales; se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino á la legitima dueña, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto transcurridos que sean los treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio sin haberla presentado.

Madrid 8 de abril de 1861.—El Director, Emilio Santillan.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de maestros y maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los maestros y maestras, comprendidos en el art. 185 de la ley de instruccion pública, las Escuelas de ambos sexos anunciadas en mis edictos de 4 de enero y 2 febrero y marzo (Gaceta de 6 y 4 de dichos meses) menos las provistas de que se hace mencion en los dos últimos, y las de niños de Anchuras y de Valdemanco, de la provincia de Ciudad Real, Anguita, Campillo de Ranas, Alcolea del Pinar, Romanillos de Atienza y Carrascosa de Tajo, de la provincia de Guadalajara; Coveña y Paracuellos de Jarama, de la provincia de Madrid; Lucillos, de la de Toledo, y las de niñas de Arenas de San Juan y Navalpino, de la provincia de Ciudad Real; Barchin del Hoyo, Cuevas de Velasco, Villaconejo y Villar del Humo de la de Cuenca; Albalate de Zorita, Cabanillas del Campo; Escamilla, Membrillera, Miltarcos, Mochales, Tamajon y Valdeconcha, de la provincia de Guadalajara, y El Alamo, de la de Madrid, que han sido provistas en el mes de marzo último.

Tambien han de proveerse las siguientes que han resultado vacantes en los pueblos que á continuacion se espresan.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

La de Abia de la Obispalia y Fuenteslespino de Moya, dotadas cada una con el sueldo anual de 2500 rs.

Provincia de Guadalajara.

Las de Torrejon del Rey, Iturmiel y agregado, dotadas cada una con el sueldo anual de 2000.  
Torremocha de Jadraque con el de 1540 rs.  
Laranueva, con el de 680 rs.

Provincia de Madrid.

Las de Gargantilla y Grinon, dotada cada una con el sueldo anual de 2500 reales.

Provincia de Segovia.

La de Laguna de Contreras, dotada con el sueldo anual de 2000 rs.  
Fuentidueña, con el de 1800 rs.  
La plaza de auxiliar de la Escuela de San Ildefonso con el de 1460 rs.  
Pajares de Pedroza, con el de 750 reales.

Provincia de Toledo.

Las de Manzaneque y Villanueva de Bogas, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Cuenca.

Las de Tribaldos, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs.

Provincia de Guadalajara.

La de Almoguera, dotada con el sueldo anual de 1660 rs.

Provincia de Toledo.

La de Argés, dotada con el sueldo anual de 1667 rs.

Ademas del sueldo, los maestros y maestras disfrutaran casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, escritas de su puño, y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta las instancias que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 5 de abril de 1861.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Novar.

Plazas de maestras y maestros por concurso extraordinario ó por oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los maestros y maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase, y cuyo sueldo sea inferior solo en 1400 rs., y á falta de estos por oposicion, las anunciadas en mis edictos de 3 de enero y 1.º de febrero y marzo (Gacetas del 4, 5 y 3 de dichos meses), menos las provistas de que se hace mencion en los dos últimos, y la de niños de la casa-hospicio de la provincia de Ciudad Real, que lo ha sido en el citado marzo.

Tambien han de proveerse las siguientes que han resultado vacantes en los pueblos que á continuacion se espresan:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

Las Mesas y Salvacañete, dotadas cada una con el sueldo anual de 5300 rs.

Provincia de Segovia.

La de San Garcia, con el de 5500 rs.

Provincia de Toledo.

La escuela del cuarto distrito de la ciudad de Toledo, dotada con el sueldo anual de 5500 rs.

La de Santa Olalla, con el de 5300.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Cuenca.

La de Huete, dotada con el sueldo anual de 2200 rs.

Provincia de Guadalajara.

La de Chiloeches, con el sueldo anual de 2200 rs.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad Real, se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, en enero y julio; las de Madrid, en mayo y noviembre; y las de Segovia, en marzo y setiembre.

Ademas del sueldo, los maestros y maestras disfrutaran casa gratuita, y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta



de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para la provisión de las escuelas de oposición, concluidos los ejercicios; y para las de concurso extraordinario, luego que haya aspirantes en virtud de este anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la misma.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Chozas de la Sierra. En virtud de autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento que presido ha acordado proceder al arriendo de los pastos de invierno de la cerca de Concejo, perteneciente al comun de vecinos de esta villa, y para su remate se ha señalado el día 21 del corriente, a las doce de la mañana, en la sala capitular de dicho Ayuntamiento, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Chozas de la Sierra 6 de abril de 1861.—El Alcalde, Cándido Santa Marina.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, fecha 2 del actual, se subastarán ante el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon el día 3 de mayo a la hora de las doce, los pastos de primavera y verano, ó sea hasta fin de setiembre, de los prados del comun, para aprovechar con 200 cabezas de ganado lanar, ó 25 de vacuno.

Los pastos que se señalan están comprendidos en el caso tercero de la circular del Gobierno de provincia fecha 17 de octubre de 1858, y la tasación que se ha ejecutado, es por valor de 1000 rs. vn.

Villaviciosa de Odon 3 de abril de 1861.—El Alcalde, Miguel Aparicio.—Por acuerdo, Carlos Benito, Secretario.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

En virtud de decreto del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se saca nuevamente a pública subasta el arrendamiento de pastos de la cerca denominada de San Bartolomé, situada en la jurisdicción de esta villa y perteneciente a los propios de la de Cercedilla, bajo el precio 2500 rs. Consta la finca de 27 hectáreas de superficie; el aprovechamiento de los pastos dará principio tan luego como la subasta se apruebe por la autoridad superior, y cumplirá en 1.º de marzo de 1862, verificándose con 457 reses lanaras, ó 145 vacuñas. He señalado para celebrar su remate el día 17 del corriente mes, a la hora de las doce, en la sala consistorial de esta villa, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de ella.

Galapagar 6 de abril de 1861.—El Alcalde, Ignacio Martínez.

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

El Ayuntamiento constitucional de Guadarrama, competentemente autorizado por la superioridad, ha acordado arrendar en pública subasta el aprovechamiento de las yerbas de riego del prado titulado Navalafuente Grande, de sus fondos municipales, para cuyo acto está señalado el día 21 del corriente, en la casa

consistorial, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo de 300 rs. y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Guadarrama 6 de abril de 1861.—El Alcalde constitucional, Angel Sanz.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy. 1150 fanegas de trigo. 2282 arrobas de harina de id. 12422 arrobas de carbon. 97 vacas que componen 45.115 libras de peso. 252 carneros que hacen 6,341 libras de peso. 252 corderos, que hacen 5,548 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 50 a 54 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 a 24 cuartos libra. Idem de cordero a 19 rs. arroba, y de 20 a 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 70 a 80 rs. arroba y de 34 a 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 70 a 76 rs. arroba, de 28 a 30 cuartos libra. Jamon, de 96 a 104 rs. arroba, y de 38 a 46 cuartos libra. Aceite, de 66 a 68 reales arroba, y de 20 a 22 cuartos libra. Vino, de 34 a 40 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 a 15 cuartos. Garbanzos de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra. Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra. Arroz, de 35 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 a 21 rs. arroba, y de 8 a 9 cuartos libra. Carbon, de 7 a 8 reales arroba. Jabon, de 62 a 66 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra. Patatas, de 4 1/2 a 6 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 22 1/2 a 24 rs. l. Algarroba, a 28 1/2 rs. id. Trigo vendido 1115 fanegas. Que dan por vender 531. Precio máximo 52 1/2. Idem mínimo 44 1/2. Idem medio 49,94. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 9 de abril de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 10 de abril de 1861 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 48-75 c. d. Idem del 3 por 100 diferido, idem 42-50 d.

Deuda amortizable de primera clase, id., 31-25 d.

Idem de segunda id., id., 17-75. Idem del personal, publicado, 21-75.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de a 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 94-00 p.

Idem de a 2000 rs. id., 94-00 p. Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs. id. 98-75 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id., 96-50. Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id. 95-40 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95-60 d. Idem del canal de Isabel II de a 1000 reales, 8 por 100 anual id., 109-00 p.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-40 d. Acciones del Banco de España idem, 215-00 d.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 54-50 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50-5 p. Paris a 8 dias vista, 5-21 d.

Plazas del Reino.

Table with columns: Plazas del Reino, Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

BOLSA DE PARIS.

Marzo 10 de 1861.

Fondos franceses. 3 por 100, 67,65. 4 1/2 por 100, 95,50.

Idem interior. 47. Idem diferida. 41,12. Consolidados. 91 1/2 a 5/8.

Table with columns: Horas, Barómetro reducido a 0º y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Rows show data for 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arrienda por término de 18 meses ó sea desde 1.º de mayo próximo hasta 1.º de noviembre de 1862, el prado titulado de Arriba, término de Villaverde, distante una legua de esta capital, de 52 fanegas, 4 celemines de tierra, que linda al Este con camino Real de Aranjuez, al Oeste fincas de propios, al Norte el arroyo Bueno, y al Mediodía la cañada. El remate tendrá lugar el día 20 del corriente, a las doce de su mañana, en el estudio del Notario don Roman Gil y Ma segosa, que vive calle de las Huertas, número 40, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.—270.

En la noche del 6 se han estraviado cinco caballerías de la propiedad de don Mariano Gonzalez, en la villa de Cerceda, distrito municipal de Boalo, partido de Colmenar Viejo.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, cerrada, calzada de los pies, por hierro una R, en la cadera derecha; junto a los beljos otra R. chiquita, con una muleta de rastra, de un año, y una potra negra, de dos años, con el mismo hierro.

Otra yegua castaña oscura, como de cinco años, hierro de pata de gallina en la cadera izquierda.

Un potro de tres a cuatro años, con hierro de S, castaño, como de seis cuartas y media.—269.